

Nota de último minuto N° 104

Trascendental fallo de la Corte Constitucional

Mediante la Sentencia T-648 de 2013 la Corte Constitucional revocó 16 tutelas contra la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que agrupaban a más de 3 mil personas como demandantes, y que habían sido falladas en las instancias correspondientes en contra de la Unidad sin que los actores (demandantes) hubieran demostrado la condición de damnificados directos de la II temporada de lluvias de 2011 para tener derecho al apoyo económico del que trata la Resolución 074 de 2011, por la cual se crea el mencionado apoyo económico (millón quinientos).

Con este fallo la Corte Constitucional restableció el orden jurídico conculcado (violado) por algunos jueces que faltaron al deber legal de fallar con fundamento en las pruebas aportadas en cada proceso.

De otra parte, tanto las medidas cautelares, que habían sido proferidas en el curso de esta revisión, como el fallo de fondo, constituyen un poderoso disuasivo para que los diferentes jueces del país se abstengan de continuar reconociendo este apoyo económico sin la existencia de la necesaria demostración del derecho al mismo.

Si bien la Corte ordenó a la UNGRD junto con los municipios efectuar una labor de verificación si en definitiva tienen o no derecho al apoyo económico fue contundente en ordenar también a la Unidad que solamente de a revisar el pago a aquellos accionantes (demandantes) que, una vez culminada la actuación administrativa aparezca demostrado que realmente tienen derecho al apoyo económico por ser damnificados directos de la II temporada de lluvias de 2011, de acuerdo con la definición que de esta expresión hizo la Resolución 074 de 2011.

La reposición de esta actuación administrativa le ordenó la Corte Constitucional como garantía del derecho fundamental del debido proceso y se refiere a aquellos municipios que no enviaron planillas así como a aquellos otros que habiéndolos enviado a tiempo las diligenciaron mal.

Los municipios comprendidos en el fallo mencionado son: Majagual (Sucre); San Marcos (Sucre); Córdoba (Bolívar); La Gloria (Cesar); Mompox (Bolívar) y Pedraza (Magdalena).

Este fallo resulta de trascendental importancia en la medida en que evitó que el Estado tuviera que pagar cuantiosas sumas de dinero por conceptos del

mencionado apoyo económico a personas que eventualmente no tienen la condición de damnificados de la II Temporada de Lluvias 2011.